

VALENCIA

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores con número de registro 49/05, en cuyo seno se ha dictado en esta fecha y en su Sección 5.ª, auto por el que se declara concluso el concurso de acreedores de la entidad «Cerfival, Sociedad Limitada» con todos sus efectos legales inherentes, acordándose la cancelación de la inscripción registral, y pudiendo los acreedores interponer acciones singulares.

Se expide el presente edicto para general publicidad de la decisión de que se trata, en los términos de los artículos 177 y 23 de la Ley Concursal.

Valencia, 9 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.—65.922.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Gustavo Adolfo Castro Martín, hijo de Niceto y de María Fernanda, natural de Venezuela, nacido el 10-15-83, con D.N.I. n.º 39.462.664, último domicilio conocido en Ferrol, Avenida Castela, Torre 4-30 C, de Ferrol, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 41/14/05,

seguida contra él por un presunto delito de «Abandono de destino» en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 41 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plaza de Sano Domingo, n.º 18) , bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado a ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 12 de diciembre de 2005.—Auditor Presidente, Luis Fernando Vigier Glaría.—66.121.